

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 293
TRIMESTRE 27.

DESPACHO DE HACIENDA.

Renuncia del Señor Doctor Rafael Jaramillo del destino de Director de la Casa de Moneda.
Aceptacion.

Impugnación que el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador hace del folleto que con el título de «Protesta» publicó el Escelentísimo Señor Juan C. Cervero, Ministro Residente del Perú cerca del Gobierno del Ecuador, con fecha 3 de agosto de 1858.

DESPACHO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Dirección de la Casa de Moneda. Quito á 28 de setiembre de 1858, 14.º de la Libertad.

Al Honorable Señor Ministro de Estado en
el Despacho de Hacienda.

Aunque me ha sido honroso servir bajo la presente Administración el empleo que obtengo, con pureza y lealtad, no me es debido continuar por mas tiempo, en razon de que he sido ultrajado por el Juzgado de Letras con la restriccion violenta de mi libertad, y con la acusacion lijera de encubridor del delito de falsificacion imputado á los empleados del establecimiento de mi cargo. Si bien es verdad que la opinion de los hombres sensatos se anticipó á declararme incapaz de cometer semejante crimen; si me honra demasiado la declaracion posterior del Jurado de acusacion, que dice no haber lugar á formacion de causa, ó lo que es lo mismo, que no resultan del proceso ni indicios de que sea culpable en el delito que se persiquia, cuyo auto se halla en consulta ante S. E. la Corte Superior; tambien es cierto que de hoy en adelante mi honor se halla en peligro de ser envuelto en la culpa de otros: por tanto, tengo á bien renunciar el mencionado empleo de Director de la Casa de Moneda, esperando que U. S. H. se sirva alanzar de S. E. el Presidente de la República la gracia de que me sea admitida la presente renuncia.

Dios y Libertad.—*Rafael Jaramillo.*
Es copia.—El Jefe de Sección, *Escolástico*
Alvarez.

República del Ecuador.—Ministerio*de Estado en el Despacho de Hacienda. Quito A 1.º de octubre de 1858, 14.º de la Libertad.

Al Señor Doctor Rafael Jaramillo.

S. E. el Presidente de la República, con vista de la nota de U. fecha 28 de setiembre último, ha tenido á bien admitir la renuncia que U. hace del destino de Director de la Casa de Moneda, mediante las razones en que se apoya para haberla presentado.

Lo comunico á U. para su conocimiento y mas fines.

Dios y Libertad.—Antonia Yerovi.
Es copia.—El Jefe de Seccion, *Escolástico*
Alvarez.

QUE, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR HACE DEL FOLLETO QUE CON EL TITULO DE "PROTESTA" PUBLICÓ EL ESCELENTISIMO SEÑOR JUAN C. CAVERO MINISTRO RESIDENTE DEL PERU CERCA DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1858.

La misión diplomática que el Excelentísimo Gobierno del Perú confió al Señor Doctor Justo G. Caverio cerca del Gobierno del Ecuador, no ha correspondido á las nobles miras que le dieron existencia, y ha terminado dejando en este país hondos é ingratos recuerdos del espíritu de malevolencia que ha guiado los pasos de S. E. el Señor Caverio en el ejercicio de sus elevadas funciones.

Restablecer en toda su plenitud las relaciones desgraciadamente interrumpidas entre el Ecuador y el Perú desde que la Administración que reja los destinos de la nación peruana en el año de 1852 prestó protección y auxilios á la pirática expedición que trajo el ex-Jeneral Flores á las playas de Guayaquil; estrechar y cultivar estas relaciones procurando uniformar el pensamiento de hacer de las repúblicas de Sur-América una sola y respetable entidad política y emplear para esto y los demás fines los medios que sugieren la buena fe, la amistad sincera y la perfecta inteligencia, en armonía con los grandes y recíprocos intereses de pueblos amados á correr una misma suerte y á encaminarse hácia un mismo porvenir; he ahí los oficios que ha debido desempeñar el Escelentísimo Señor Ministro Residente del Perú para ser digno Representante de su patria é interprete fiel de los sentimientos laudables que decidieron al Gabinete de Lima á acreditar la Legación á cuyos actos voi á contraerme en el presente escrito, pasando por la pena que causa la necesidad de censurarlos, para que, vistos cuales son, decidan las naciones á donde alcance el conocimiento de ellos, si la justicia está de parte del Señor Cervero ó del Gobierno á quien tengo el honor de representar.

Refutar los cargos y rectificar las inexactitudes que contiene el folleto que, bajo el título de "PROTESTA", publicó el Excelentísimo Señor Ministro Caveró con la fecha anticipada de 31 del último julio, cuando en la realidad empezó á circular en esta capital el día 5 del corriente mes; es para mí un deber de alta conciencia, y es con este deber que voi á cumplir.

Pero antes de entrar en la indicada tarea, es preciso notar siquiera algunos de los rasgos de la conducta oficial que ha observado S. E. el Señor Cervero, para que resulte mas la verdad de que la medida de suspender toda comunicacion oficial con el espedido alto funcionario, fué adoptada por el Poder Ejecutivo de esta República despues de haber tolerado las demasias del Señor Ministro peruano hasta donde podian permitir la dignidad y decoro nacionales y el deseo de que esas demasias no recrudesciesen mas las diferencias internacionales que se habian suscitado y que, aun cuando no fuera mas que por respeto a la justicia, han de desaparecer, si, como debo esperarse, es concienzadamente atendida.

Ni aun había *notificado* oficialmente el H. Señor Cervero su *llegada* a esta capital con el carácter de Encargado de Negocios de que vino investido, cuando dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores una carta indefinible, contralida a reconocer con desatención por la falta, si puede calificarse tal, de que el jefe de la nación no le había visitado inmediatamente, no obstante de no hallarse esta exigencia en armonía con los usos establecidos por el ceremonial diplomático, y mé-

nos con el mal estado en que á la sazón se encontraba la salud de S. E. el Presidente de la República.

En esa misma carta expresó el Señor Cervero otros conceptos mas ó ménos ultrajeantes, entre los que se lee lo siguiente:—"Si por creer UU. que el Perú aun está en guerra civil, ó con la esperanza de tratar con algun agente de Vianco tienen tal comportamiento: prescindiré yo de entrar en detalles sobre este particular, puesto que cada Gobierno es árbitro para armonizar mas bien con el partido de la moralidad y los principios en los pueblos vecinos ó con los representantes del mas ridiculo despotismo y del robo; agregando únicamente que la conducta de la Convención y del Gobierno peruano es digna de imitación cuando Repúblicas poderosas y una potencia fuerte europea se han interesado vivamente de que continuaran indefinidamente interrumpidas sus relaciones con el Ecuador, se ha apresurado á enudrarlas á fin de neutralizar al ménos, sino atajar, la accion funesta de los interesados en su ruina."

En esta ocurrencia y varios incidentes mas 6
menos notables, pero siempre ofensivos, que su-
cesivamente iba presentando en todos sus actos
el H. Señor Cervero, hicieron conocer que en
el ánimo de SS. existian prevenciones odiosas y
sentimientos diametralmente contrarios á las pa-
cíficas miras de los Gobiernos y á los mutuos in-
tereses del Perú y del Ecuador.

En el mes de octubre del año anterior anunció el Escelentísimo Señor Cayero que había sido elevado por su Gobierno á la categoría de Ministro Residente; fué recibido en audiencia pública con las ceremonias de estilo y entregó sus credenciales pronunciando el discurso de inauguración que se insertó en el periódico oficial, habiéndose antes remitido á la casa de la Legación peruana con la respectiva *prueba* para que fuese corregida. Mas apesar de esto, y tan solo porque circunstancias imprevistas é inevitables hicieron retardar por unos pocos dias la circulación del antedicho periódico, dirigió la siguiente nota verbal: "El infrascrito Ministro Residente del Perú saluda cordialmente á S. E. el "Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador suplicando se sirva tener presente la comunicación que se le dirigió ahora catorce dias y que está sin absolverse.—Igualmente desea saber si el periódico oficial se ha suprimido, pues siendo el órgano de las recepciones oficiales de los Ministros extranjeros y en que suelen insertarse los discursos, ha visto con asombro que en mas de veinticuatro dias no se ha publicado el del infrascrito, y esto sin embargo de haberle llevado hace veintiduas la *prueba* para corregirse.—Quito, noviembre 6 de 1857."

El Ministro ecuatoriano contestó á las dos partes de la precedente nota, limitándose á decir en cuanto á la primera: "El Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador tiene la honra de contestar la nota verbal, que en estamisma fecha "se ha servido dirigirle el Excelentísimo Señor "Ministro Residente del Perú, acompañándole la "respuesta al estimable despacho de S. E. fecha "23 de octubre último, respuesta que ha sufrido "de un involuntario aunque no muy notable re- "tardo, por motivos mas poderosos que los que "obligaron á S. E. á retardar tambien por 16 dias "la réplica que ha creído conveniente hacer á "la nota oficial de este Ministerio datada en 7 "del citado mes."

Mas en cuanto á la irritante reconven-
"que se permitió hacer el Excelentísimo Se-
"Cavero en la segunda parte de la nota que va-
"copiada, el Ministro que habla, despues de ob-
"servarle que ese reclamo no podia ser objeto
"de una nota verbal, expresó "que pasaba por
"el sentimiento de recordar al Excelentísimo Se-
"ñor Cavero, que aun en el supuesto de que real-
"mente se hubiese *suprimido* el periódico oficial
"ó de que el Gobierno del Ecuador no hubiese

"tenido á bien hacer la publicación cuya falta estraña S. E. no habría tenido derecho, como no tiene ningún Ajuste diplomático, y menos haberlo usado de la forma, para dirigirla inadecuada, reconveniendo á que se contrate el presente capítulo. Bajo este concepto, y si quisiera se crea que los miembros de Gabinete ecuatoriano insinúan á los señalamientos y consideraciones que tienen derecho de recibir del Excelentísimo Señor Cervero, puede asegurar el Ministro que habla que un acontecimiento tan imprevisto como inevitable, proveniente de los trabajos de la actual Legislatura, y no la supresión del periódico oficial, ha entorpecido el movimiento de la imprenta del Gobierno y ha impedido, por lo mismo, que el discurso pronunciado por el Excelentísimo Señor Cervero el día de su presentación oficial, sea la luz pública, como la será muy luego, en las columnas de "El Seis de Marzo."

Reconocer como plausible y asperamente á un Gobierno por no haberse puesto en circulación, tan pronto como se deseara, un discurso de presentación de credenciales, era presuponer que el Gobierno á quien tal reconvenimiento se dirigía había faltado á una obligación perfecta, que era indigno de ser comida y respectivamente tratado. Interrogar á un Gobierno, y á un Gobierno republicano que necesita dar al público cuenta exacta de sus actos, si ha suprimido el órgano de publicidad de estos, y hacer semejante interrogatorio después de haber visto en las columnas del periódico oficial el discurso á que la reconvenimiento aludía, era cometer una verdadera ironía, era hacer ostentación de un sentimiento de menosprecio que ninguna nación puede mirar con indiferencia. He ahí, entre otras, las razones que tuvo el Gobierno ecuatoriano para reclamar los miramientos á que es acreedor, y para observar que el original procedimiento de que se trata, no podía ser material, aun de una nota verbal.

Solo quien mire las cosas al través del opaco prismático que presentan las prevenciones oideas, puede ver en la precursora contestación frases ó palabras que envuelven agravios á la Legación peruana. Mas el Excelentísimo Señor Cervero se creyó profundamente herido por la simple manifestación del derecho que, como todos los Gobiernos, tiene el del Ecuador á ser tratado con mesura, consideración y atencamente que se deba á los que presiden los destinos de los pueblos, y dirigió en consecuencia el despacho oficial que á continuación transcribo, absteniéndose de comentarlos para no salir talvez de los límites de la moderación, que acaso sea indispensable trasparecer en el análisis del lenguaje satírico, y de las citas y conceptos que en ese despacho se han consignado, y limitándose á transcribir también en seguida la respuesta que tuvo el honor de dar: he aquí el tenor literal de ambas piezas.

"Quito, noviembre 10 de 1857.—Con el mayor asombro he visto el infrascripto el contenido de la nota verbal que S. E. el Señor Mata se ha servido dirigirme con fecha 6 de los corrientes (que le ha sido entregada ya el 8 á las doce del día), en contestación á la anterior del que habla en que recordaba á S. E. el Señor Mata los muchos días que habían transcurrido para que se absolviera una contestación pendiente, y además tenía por objeto averiguar si se había suprimido el periódico oficial.

"El infrascripto no se cree merecedor de los términos de que ha hecho uso el Señor Mata en dicha su nota verbal, y aun en los últimos extremos lo resisten el decoro y la alta dignidad que son en todo caso el distintivo del lenguaje diplomático.

"Mas que para otro fin, para patentizarle al Excelentísimo Señor Mata la sujeción estricta é invariable á las formas diplomáticas con que ha procedido el infrascripto en la remisión de la consabida nota verbal y aun en la redacción de sus términos, pasa á ocuparse brevemente.

"Estruendo en primer lugar S. E. que el reclamo haya sido materia de una nota verbal: cabalmente ésta es uno de los objetos de las notas verbales, como puede verse en los tratadistas de diplomacia mas distinguidos como HATHEVIER, OYER y el eminente diplomático Wegman, refiriendo y mejorando á Martens, cuyas palabras literales á la página 314, capítulo 4.º, tomo 2.º se citan:

"Las notas verbales, es decir, no firmadas, tienen lugar, cuando se trata de un asunto de menor importancia, como cuando se resume sumariamente una conversación política ó se trata de recordar una contestación retardada."

"Como hubiesen transcurrido mas de quince días desde el envío de la comunicación del 20 de octubre y hubiesen salido ya dos correos de esta capital, sin obtenerse la contestación de S. E., siendo así que para el 1.º del corriente debí-

haber alcanzado al vapor que transita de Guayaquil al Callao ejerció el infrascripto un derecho legítimo y autorizado por los usos diplomáticos al recordar á S. E. una contestación retardada.

"Por lo demás cree el infrascripto innecesario analizar las razones mas ó menos poderosas que retardaron su réplica (del que habla), puesto que es potestativa y además no envuelve consigo todas las inconveniencias de una contestación retardada que se conocen á primera vista, sin que sea preciso detallarlas mayormente cuando explícitamente se espuso (por el que habla) en la referida comunicación del 20 del próximo pasado, que debía resolverse por término á toda discusión ulterior en este orden, y aun por eso había retardado este despacho.

"Para que resalten en toda su fuerza y singularidad los pasos que ha empleado S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Antonio Mata por haberse omitido el infrascripto pedir noticia sobre si se había suprimido el periódico oficial, bastará una sencilla narración del hecho.

"Como la vulgaridad suele formar en todos los países extraños y diversos comentarios acerca del objeto de las misiones diplomáticas, era natural que sucediera lo propio aquí respecto á la Legación peruana. En tales casos el discurso de bienvenida de los ministros extranjeros trazando el objeto de su encargo fija la opinión pública. Por esto había esperado el infrascripto la publicación de su discurso en el periódico del Gobierno (ya dado que el día 15 de octubre [dos días después de que su recepción solemne] concurrieron á casa del infrascripto dos individuos ó empleados del periódico oficial "El Seis de Marzo" llevándole espontáneamente la prueba de su discurso para consérvela, creyó que realmente se publicaría. Para trascurrirnos mas de veinte días sin que viera la luz pública, y como por otro lado hubiese el infrascripto recibido estas de Guayaquil, Cuenca y otros puntos del Ecuador, en que se repiten tales trivialidades sin exactitud ni fundamento; creyó llegada la oportunidad de permitirle al mismo inocente derecho de interrogar si aun existía periódico oficial, que por cualquiera acontecimiento imprevisto é inevitable como los trabajos de la actual Legislatura podía haber pasado, puesto que no salía en tantos días.

"Tal procedimiento no es innecesario ni oportuna una reconvenimiento como se calificó por el Excelentísimo Señor Mata y al permitirle (repito el infrascripto) interrogar en una nota verbal ó confidencial (hecho que ha aludado tanto á S. E. como si se tratara de un enorme atentado internacional) tuvo presente la práctica diplomática puesta en forma de doctrina por el mismo célebre autor ya citado.

"Los discursos de audiencia manifiestan comúnmente el objeto cardinal de las comisiones diplomáticas: en toda la Europa culta ha venido á ser ya de una práctica constantemente establecida, que después de las frases generales de unión y amistad se haga entónces el fin principal de las funciones para que son acreditados, lo cual tiende á fijar la opinión pública y á disipar los comentarios que la ignorancia, el desafecto ó la malignidad suelen esparcir. Así que, conviene, que la publicación de los discursos se haga en los periódicos que les den autenticidad por el sello oficial que llevan consigo.

"Explicado el hecho por el Ministro que suscribe, con la franqueza y verdad que forman el fondo de su carácter, sin embargo de que el hecho se explica ya bastante por sí mismo; tiene que pasar por el sentimiento de recordar al Excelentísimo Señor Mata, que iniquo Ministro, mucho menos el de asuntos extranjeros tiene derecho para usar de la mayor desatención en las palabras al interpretar un hecho de suyo insignificante, espuesto en una nota amistosa y confidencial que, aun cuando se prestara á esas calificaciones tan estímas, tan punjentes, nuevas y desconocidas en el delicado y noble estilo diplomático, debió antes instarse porque se fijara la significación propia de esa pregunta y se escribiera en la forma acostumbrada. Mas sin miramiento á nada, y sin cercar que el Representante de la Nación peruana cerca del Gobierno ecuatoriano no ha renunciado ni jamás renunciará á las consideraciones que tiene derecho de recibir del Excelentísimo Señor Mata; se le agavia de tropel con ese cúmulo de frases, (que se abstiene de calificar el infrascripto), que, cualquiera de ellas puesta en relieve importa una grave insultación, una verdadera ofensa.

Podía permitirse transcribir algunas para que S. E. el Señor Mata se dignara apreciarlas en su exquisita delicadeza; mas se abstiene de hacerlo esperando que S. E. proceda en esta parte conforme á lo que demandan de él su alto puesto, las consideraciones debidas al infrascripto inme-

recidamente lastimado por una simple interrogación explicada por el que habla, y lo que exigen los usos diplomáticos, retirando sus palabras y satisfaciendo debidamente.

"Al intento, antes de concluir, no será de más transcribir las palabras de Mr. Deffaulis en su notable y aplaudida obra "Organisation du Ministère de Negocios extranjeros y cuestiones diplomáticas" tan universalmente seguida en Francia é Inglaterra, y que en Estados Unidos sirve de norma de conducta á los diplomáticos.

"Como no hai palabra, no existe frase que no dé asidero á interpretaciones; el único, el solo que deba explicar su sentido es el que las ha empleado; de otro modo se abre campo á la malicia y á las pasiones, que envanece las expresiones mas inocentes. De ahí es que al el Ministro de Relaciones extranjeras conoce la alta importancia y la delicadeza de sus elevadas funciones, una vez explicado el sentido en que hubo de usarse por un Enviado Diplomático una palabra, un período ó todo un despacho oficial; viene á ser un deber rigoroso en aquel retirar los términos que hubiese empleado, tal vez, para inculpar; apresurándose á satisfacer ampliamente, si con su torquedad ha querido notificar al mundo que es indigno del puesto.

Esa sencilla y familiar pregunta además de tener por sí una explicación natural ha sido explicada por el Ministro que suscribe en su consecuencia, réstale al Excelentísimo Señor Mata cumplir por su parte con lo que exigen su puesto, la justicia y los usos diplomáticos.

Al remitir esta comunicación, aprovecha el infrascripto la oportunidad de renovar á S. E. el Señor Ministro las consideraciones de su profunda estimación. — Juan C. Cervero. — Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador."

"Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—(Quito á 14 de noviembre de 1857). El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador ha recibido la nota oficial, de 10 del corriente, en que el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú se contraria á refutar la contestación que el infrascripto hizo en nota verbal á otra de igual forma que el Excelentísimo Señor Cervero tuvo á bien dirigir con data de 6 de este mismo mes reconveniendo á este despacho, con la severidad que á veces usa un superior respecto de su inferior, por el hecho de haberse retardado la publicación del número 265 del periódico oficial en que debía insertarse (á solicitud del Gobierno de esta República) como se ha insertado, el discurso pronunciado por S. E. el Señor Ministro Residente al consignar en manos del Jefe del Estado la carta de Gabinete que constituye ó acredita al Excelentísimo Señor Cervero en el carácter público que le viste.

"Los razonamientos, citas y transcripción de doctrinas con que S. E. se ha empeñado en manifestar sus no contradichos conocimientos en Diplomacia y procura sincomar el segundo aspecho de su mencionada nota verbal, que es el que produjo la estrañeza del infrascripto, no pueden desnaturalizar la injuriosa ironía de que usó S. E. al interrogar si se había suprimido el periódico oficial, cuando por habérsela llevado la prueba de su discurso para que la corrigiera en tal periódico, y porque no es ni imaginable que un Gobierno popular suprimiera el órgano de publicidad de sus actos oficiales, sabiendo S. E. la indisoluble existencia de "El Seis de Marzo"; ni menos pueden hacer que desaparezca de los términos y tono de la redacción el espíritu de presio de los miramientos y consideraciones á que, como todos los Gobiernos de la tierra, tienen derecho el del Ecuador y los funcionarios que lo representan; y con tanta mayor razón, cuanto que para conservar este derecho en toda su plenitud cuidan con esmero de presiar á su turno esos miramientos y consideraciones por experiencia propia, consúlese al Excelentísimo Señor Cervero esta verdad.

"S. E. el Señor Cervero no puntualiza las palabras ó frases de la nota verbal del infrascripto con que se cree ofendido, ni era posible que las puntualizara, puesto que no hai en ella una sola que exprese al significar otra cosa que una justa y atenta réplica de una desatendida reconvenimiento, que, al dejarla correr desapercibida, habria menguado la dignidad del Gobierno ecuatoriano. Así que, no existe materia sobre la cual pudieran recaer las satisfacciones demandadas por S. E. el Señor Cervero; pero aun cuando existiera, no debería ser un sarcasmo la innecesaria aplicación que el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú ha hecho al Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador de un fragmento de la doctrina de Deffaulis traducida y copiado de ex-profeso en la nota que motiva la presente, con el objeto de intimar al infrascripto

la necesidad de corresponder a la demanda de S. E. apresurados a satisfacer ampliamente si con su torpeza no quiere notificar al mundo que es indigno del puesto. El infrascripto siente profunda y sinceramente que la Legación del Perú constituida en el noble objeto de reanudar y estrechar las relaciones de esa República con la del Ecuador, marque sus actos dirigiendo al Gabinete ecuatoriano, en vez de la expresión de los sentimientos que conducen a la amistad y buena inteligencia, invectivas graves, como la que contiene el trozo preinserto. Mas el infrascripto, respetando lo que se debe a sí mismo, y lo que debe al Representante de la Nación peruana, lejos de concebir siquiera la condenable idea de volver agravio por agravio, y lejos de aceptar una disputa que puede convertirse en escolástica y pueril, y una polémica de acriminaciones y recriminaciones, hasta cierto punto personales, no quiero, ni aun detenerme sobre este punto, y se apresura a declarar a S. E. el Señor Cervero que da por terminada la cuestión desagradable promovida por la nota oficial a que se contrae esta contestación, para que conozca S. E. que bajo el aspecto que ella presenta, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador no es indigno del puesto que ocupa.

"Honroso lo es al infrascripto reiterar al Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú las seguridades de su aprecio y distinguida consideración.—Antonio Mata.—Al Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú."

Seguendo el Excelentísimo Señor Cervero su propósito de buscar ó inventar con solicitud esmerada motivos, por infundados, pueriles ó insignificantes que fuesen, para promover cuestiones desagradables y ruidosas, halló en una conferencia que tuvo el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República con el Honorable Señor Encargado de Negocios de Venezuela, sobre reclamo de indemnizaciones y pago de sueldos al ex-Jeneral Juan José Flores, uno de los pensamientos emitidos por el que suscribe para manifestar que el enemigo de la nacionalidad ecuatoriana, el especulador en el año de 46, el invasor en el año de 52, no tiene derecho a las cuantiosas erogaciones que se exijan por la vía de una intervención humillante en los negocios domésticos de una nación independiente y soberana. Con alusión a los crímenes que había cometido el ex-Jeneral Flores con el objeto de apoderarse del Ecuador, se dijo en la citada conferencia, que aun después de haberse desbaratado la expedición que Flores organizara en Europa, se lanzó en las aventuras de la piratería, consiguiendo en el Perú cómplices y patrocinio de su Gobierno; pero que recelosos los Estados Colombianos de esa sordida y menudosa protección peruana, volvieran a su natural alianza con el Ecuador, siempre advertidos de que el especulador Flores ponía en venta el territorio de la antigua y gloriosa Colombia.

Preocupado el Excelentísimo Señor Cervero por la equivocada idea de que en el referido pasaje el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador había calumniado al pueblo del Perú y al Gobierno que actualmente lo preside, formuló un severo reclamo, que lo ha repetido muchas veces, exigiendo amplias satisfacciones por la supuesta ofensa. Ervano el Gobierno del Ecuador ha llamado la atención del Excelentísimo Señor Ministro del Perú, hacia el sentido literal del período cuyo contenido era el fundamento del enunciado reclamo: envano se ha dicho y repetido hasta el cansancio que el cargo resultante del patrocinio y auxilios peruanos de que dispuso el ex-Jeneral Flores para invadir el territorio de esta República en el año de 52, no comprende a la presente Administración y menos al Estado del Perú, sino al Gobierno del Señor Jeneral José Rufino Echenique, el que, a mas de ser condenado por la notoriedad, ha confesado su extravío, en un documento auténtico, delatándose ante la opinión pública como responsable de aquella infidelidad a su patria, a su honor, a sus actos oficiales y aun a una nación amiga: envano todo, porque el Excelentísimo Señor Cervero, no obstante de confesar la exactitud del hecho conmemorado, ha insistido en que, habiéndose calificado de peruana la protección antedicha y comprobada, existe la injuria y existe el deber que el Ministro del Ecuador tiene de satisfacerla. Por ventura ¿no es peruano el Señor Jeneral José Rufino Echenique? ¿este Jeneral no fué Presidente del Perú cuando traspasó al ex-Jeneral Flores el patrocinio de la autoridad que ejercía y los recursos pecuniarios que le proporcionó ¿no son hijos del Perú los demás personajes que, de acuerdo con el Presidente de esa República, auxiliaron y favorecieron la expedición de Flores? ¿no ha visto el Excelentísimo Señor Cervero, como ha visto la luz pública, las ter-

minantes palabras consignadas por el Señor Jeneral Echenique en sus confesiones, que dicen: Puesto que me he decidido a estampar la verdad en este escrito, confesaré también que contribuí entre otras personas de categoría, comerciantes y hacendados *(del país)* con cinco mil pesos de mi propio peculio para la compra del Vapor Chile? Y después de esto ¿no deberán llamarse peruanos la protección y auxilios que recibió en Lima el Jeneral Flores para traer al Ecuador la vandélica expedición del año 52? Sensible es, pero evidente, que en un pueblo ilustrado y magnánimo hubiesen tenido lugar estos atentados, que desgraciadamente tienen que llevar su nombre a la historia, así como llevarán a ella el honroso recuerdo de que ese mismo pueblo supo castigar tales hechos, haciendo descender con ignominia al gobernante y cómplices que los cometieron.

Todo esto se ha dicho y explicado estensamente al Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú en el curso de la cuestión que obsecadamente inicié y ha sostenido sobre la incidencia a que me contraigo; pero nada ha bastado para que S. E. el Señor Cervero rectifique su juicio cediendo a la luz de la verdad. Acaso esto no le habrá sido fácil, puesto que para obrar en tal sentido era necesario alterar el plan de conducta hostil que se había propuesto observar, contrariando los fines de la Legación que se le había confiado. De otro modo no puede explicarse el hecho de que, a pesar de todos los antecedentes que se han puntualizado, hubiese S. E. el Señor Cervero llevado su persistencia sistemática, según se ha hecho conocer, hasta el extremo de consignar en su "PROTESTA", como una ofensa gratuita é injustificable a la nación peruana la expresión del notorio y criminal escándalo que la Administración del Señor Jeneral Echenique cometió amparando, facilitando y costeando en parte la realización de la pirática empresa con que el ex Jeneral Juan José Flores profanó el suelo ecuatoriano en el año de 52.

Seguir en este escrito todos los pases estraviados que el Excelentísimo Señor Cervero ha dado en el Ecuador, sería emprender una larga y prolífica tarea que demanda un detenimiento incompatible con la necesidad de salir pronto al encuentro de las inexactitudes y cargos, por hechos desfigurados, que, con admirable valor, ha estampado en su enunciativa "PROTESTA".

Para que los procedimientos del Excelentísimo Señor Cervero queden perfectamente bien manifestados por sí mismos, sería conveniente publicar la colección entera de las piezas oficiales que se han cambiado entre la Legación peruana y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador; pero esta colección formaría un grueso volumen cuya impresión sería obra de largo tiempo, y por este motivo es indispensable renunciar, por ahora, a este ventajoso medio de exhibición, todavía incompleta, de las causales poderosas que de terminaron al Gobierno ecuatoriano a tomar la prudente medida de suspender toda comunicación oficial con el Excelentísimo Señor Cervero y poner esta resolución en conocimiento del Gabinete de Lima, para cortar así el progreso de las diferencias internacionales, que, con un comportamiento hostil, estudiosamente apropiado a este objeto, había promovido é iba agrandando S. E. cada día mas, sin omitir para ello la diatriba, la ofensa directa, las frecuentes amenazas y otros medios que la moral pública condena aun respecto del vulgo de los hombres.

Asombra que S. E. el Señor Cervero, arrebatado por su incesante deseo de procurar un rompimiento entre el Ecuador y el Perú, hubiese quitado a la verdad el homenaje que le deben muy especialmente los hombres constituidos en la posición social, al expresar en su "PROTESTA" que: Cuando en reindización de la verdad, de su honor, y con el objeto de restablecer los hechos pasó el Representante del Perú al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador el Despacho oficial que a continuación se publica (el que corre inserto en la Protesta) ha sido rechazado por dos veces y deruelto; viniéndosele en seguida la estrepitosa declaración que dicho Señor Ministro hace a nombre de su Gobierno de suspender toda comunicación oficial con el Ministro del Perú. Ya conoce el público, por la "Rectificación" que hice por la imprenta con fecha 6 del corriente (1) que el hecho no tiene la forma que le ha dado S. E. el Señor Cervero en el pasaje copiado, pues que primero recibió S. E. la nota sobre la indicada suspensión de relaciones oficiales, y después de este acto envió un Despacho, que por tal razón no pudo ser admitido y fué devuelto con el mismo conductor y con un atento recado verbal.

¿Cuál hubiese sido el objeto del Señor Cervero al desfigurar la antedicha ocurrencia, es fácil adivinar. Había dado un paso irregular con la pretensión de que tuviera curso una comunicación oficial suya, después que estaba suspensa toda comunicación oficial con S. E. y quiso ocultar este paso, sacrificando la verdad al amor propio:—se había propuesto S. E. inventar agravios del Gobierno del Ecuador al Gobierno del Perú y a su Representante en esta República, y halló en su voluntad expedito el medio de dar el color de un desaire a la devolución de la nota oficial, que no era ya sino el natural resultado de haberse dicho: V. E. no se conduce como un negociador de la paz, de la armonía y de los nobles sentimientos del ilustrado pueblo que representa, sino como un misionero de la discordia, que para llevar adelante sus miras, ultraja al Gobierno cerca del cual se halla acreditado, compromete la política del suyo revelando planes de agresión violenta al Estado del Ecuador y hace esfuerzos por malear las relaciones de este con varios Gobiernos del Antiguo y Nuevo Mundo con especies quiméricas cuya naturaleza está solemnemente comprobada. De consiguiente, conviene a los altos intereses del Perú y el Ecuador, que el Poder Ejecutivo de esta República, haciendo uso del derecho incontestable que en fuerza de los referidos antecedentes la compete aun para exigir que V. E., cuya enemistad es patente, evacue inmediatamente el territorio ecuatoriano, suspenda a lo menos toda comunicación oficial con V. E., para que las cosas no vayan al punto de desavenencia a donde V. E. quiere conducirlos. He ahí en lo que consiste lo que el Excelentísimo Señor Cervero denomina incidente imprevisto de alta gravedad que acaba de completar la serie de violaciones del derecho de jentes por parte del Gobierno ecuatoriano.

Aun cuando fuera exacto que el Agente Diplomático del Perú vino a virtud de la anticipada nota inicitatoria del Gobierno del Ecuador con la noble misión de reconstruir la obra grandiosa del Tratado de Unión signado en Santiago, no debió creer S. E. el Señor Cervero que esa inicitación le autorizara a menospreciar al Gabinete de Quito y a poner en juego los manejos reprobados con que S. E. se colocó en la categoría de un enemigo encarnizado. Mas tampoco es cierto, que el Agente Diplomático del Perú vino a virtud de la anticipada nota inicitatoria del Gobierno del Ecuador; y aunque esta inexactitud no afecte sino el orgullo nacional, es bien que no se la deje correr desapercibida.

Habiéndose negado el Gobierno del Perú a cumplir por su parte el Tratado de 16 de marzo de 1853, reparatorio de la interrupción de relaciones internacionales ocasionada por la expedición contra el Ecuador armada por el ex-Jeneral Juan José Flores bajo la protección y auxilios que le franqueó el Gobierno peruano en el año de 1852; negativa tanto mas sorprendente y escandalosa, cuanto que el Tratado antedicho estaba ratificado y canjeado en debida forma; volvieron a relajarse los vínculos de unión entre los Gobiernos de ambos países, hasta que el del Perú, concurriendo a la estipulación del Tratado continental firmado en Santiago de Chile a 15 de setiembre de 1856, adoptó un medio capaz de reanudar sus relaciones con el Ecuador. A virtud de este antecedente y de haber sido aprobado por el Congreso ecuatoriano el Tratado tripartito de que se acaba de hablar, dirigió el Gobierno de esta República al Gabinete de Lima, lo mismo que al de Santiago, el aviso de haber tenido lugar la aprobación mencionada, aviso indispensable para la ejecución de los actos ulteriores, esto es, para la ratificación y canje respectivos, en el evento de que las Legislaturas de las otras naciones signatarias del Tratado lo hubiesen aprobado igualmente.

El tenor literal de la nota en cuestión dice así:—"Ministerio de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Quito a 17 de marzo de 1857.—El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador tiene la honra de dirigirse al Excelentísimo Señor Secretario de igual Departamento de la República del Perú con el objeto de poner en su conocimiento que, habiendo el Gobierno del infrascripto, sometido al examen y deliberación de las Cámaras Legislativas que acaban de funcionar el Tratado de unión celebrado entre esta República, la del Perú y la de Chile por medio de sus respectivos Plenipotenciarios en la capital de Santiago a los quince días del mes de setiembre del año próximo pasado, dichas Cámaras tuvieron a bien aprobarlo en todas sus partes, cuyo acto ha sido sancionado por el Gobierno del infrascripto.—El infrascripto aprovecha de esta oportunidad, para ofrecer al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República peruana el alto aprecio y distinguida consideración con que se suscribe

de S. E. mi atento servidor, Antonio Mata.

Tal es la nota que el Señor Ministro Cervero califica de *insultatoria* al Gobierno del Perú, para que se hubiese acreditado la Legación que S. E. vino a desempeñar en el Ecuador.

Emboscada en las frases que forman el acompañamiento de la aserción que acabo de refutar, se halla la muy ligera afirmación de que el Ecuador, quebrantando el artículo 13 del Tratado de unión signed en Santiago a 15 de septiembre de 1859, ha celebrado un convenio en que se enajenan *insensiblemente* y *se establece una nacionalidad extranjera*. Para que este concepto se aprecie como meros, veamos el artículo a que él se refiere. Dice así: "Cada una de las partes contratantes se obliga a no ceder ni enajenar, bajo ninguna forma, a otro Estado o Gobierno, parte alguna de su territorio, ni a permitir que dentro de él se establezca una nacionalidad extranjera, a la que al presente dilata, y se compromete a no reconocer con ese carácter a la que por cualesquiera circunstancias se establezca." Ahora bien, ¿ha enajenado el Gobierno del Ecuador los terrenos baldíos de esta República a otro Estado o Gobierno? Todo el mundo sabe, y solo el Señor Cervero finje no saber, o finje saber lo contrario, que la enajenación de que se trata, se ha hecho a las personas particulares tenedoras de los bonos preexistentes de la deuda colombiana dividida hoy entre los tres Estados que componían la gran República, según lo comprueban el convenio de 6 de noviembre de 1854 que circula impreso en la colección de leyes y decretos dados por la Legislatura ecuatoriana de aquel año y el instrumento de adjudicación de terrenos baldíos, firmado por el Señor Ministro de Hacienda Francisco P. Jcaza y por el Señor Jorge Santiago Prúchet, apoderado de los acreedores británicos, a 21 de septiembre de 1857, instrumento que corre inserto en el número 281 de "El Seis de Marzo".

Del contenido de estos documentos públicos, que son los decisivos en el asunto a que actualmente me contraigo, se deduce con fuerza irresistible que aun en la hipótesis de que el tratado continental fuera un hecho consumado por la ratificación y canje respectivos, no habría infundido el Ecuador con la venta de una parte de esos terrenos baldíos hecha a los tenedores de los bonos anglo-ecuatorianos, el art. 13 que ha invocado el Señor Cervero, puesto que no hay cesión ni enajenación de territorio a ningún Gobierno o Estado.

Haciendo un clásico agravio aun al sentido común, ha asegurado el Señor Cervero, que con la mencionada enajenación de terrenos baldíos se establezca en el Ecuador una nacionalidad extranjera y se hacía responsable por lo mismo de la prohibición que a este respecto contiene el artículo 13 arriba citado. El Ecuador se ha comprometido, es verdad, a no permitir que en su seno se establezca una nacionalidad extranjera a la que al presente dilata; pero no es ni puede ser contrario a esta estipulación, que aun no es una ley de las naciones que la celebraron, el hecho de que, por haber adquirido algunos extranjeros la propiedad de ciertos bienes raíces en la República, se establezca esa nacionalidad extranjera, cuando no será más que una colonia industrial, que traiga a este país sus capitales, su instrucción, sus hábitos de trabajo, sus costumbres sociales, en fin, los elementos de que carecen los pueblos incipientes para salir del estado de atraso en que viven y encaminarse por la ancha senda del progreso.

Lejos de haber consentido el Gobierno del Ecuador en que la emigración europea venga a establecerse en el territorio de esta República, la consecuencia del arreglo hecho para el pago con terrenos baldíos de la deuda antes colombiana, aboga a menguante la nacionalidad patriótica, ha estipulado expresa y terminantemente que la colonia que debe poblar los terrenos que se han adjudicado, *recibirá ahora y perpetuamente la soberanía del Ecuador sobre dichos terrenos y sobre las poblaciones que en ellos puedan formarse; que estará sujeta a la Constitución y leyes de la República y a las autoridades establecidas, y que en adelante se establecerán y que los inmigrantes gozarán los derechos de naturales y ciudadanos del Ecuador, conforme a la Constitución de la República, siempre que llenen los requisitos que ella prescribe.*

El simple hecho de que vengan extranjeros a situarse en nuestro territorio no induce, pues, el establecimiento de una nacionalidad extranjera a la que al presente domina, y menos puede concebirse siquiera la extravagante idea de que en virtud del artículo 13 del Tratado de Unión celebrado en Santiago, se hubiesen comprometido las Repúblicas contratantes, a prohibir con irritante y es. Véase mezquindad el uso del derecho que todos

los hombres, sean de la nación que fuesen, tienen para trasladarse y fijar su domicilio en otras La Constitución política del Ecuador reconoce y consagra este derecho, y concede la calidad de ecuatorianos a "los extranjeros que, profesando alguna ciencia, arte o industria útil, o poseyendo alguna propiedad raíz, o capital en jiro, declaran ante el Gobernador de la provincia en que residen, su intención de asentarse en el Ecuador;" y nadie ha creído hasta ahora que la liberalidad del Código político de esta República, con el cual guarda perfecta armonía el arreglo sobre adjudicación de terrenos baldíos a los acreedores británicos, entraña la pérdida de la nacionalidad ecuatoriana o establezca una nacionalidad extranjera a la que al presente dilata en esta República.

El espíritu del Tratado de Unión tantas veces mentado, no está ni puede estar en contradicción con la ley fundamental ecuatoriana, a lo que es lo mismo, no puede ser derogatorio de esta; y decir lo contrario, sería decir un absurdo que ni merecería ocuparse de él luego los procedimientos del Gobierno del Ecuador sobre el asunto de que se trata, no son ni pueden ser refractarios de punto alguno preexistente, ni ellos implican la abdicación de la nacionalidad propia y dominante, en favor de otra que el Excelentísimo Señor Cervero denomina *nacionalidad extranjera*.

Si los inmigrantes europeos, tomados carta de naturaleza en este país, sean ecuatorianos, pero no despojados de la nacionalidad del Ecuador, de este pueblo eminentemente virtuoso que aprecia su modo de ser, como el mas glorioso timbre de su existencia política.

Para que sea vista de una vez bajo todas sus facetas la cuestión relativa al pago con terrenos baldíos de una parte de la deuda de origen colombiano, cuestión que el Excelentísimo Señor Cervero suscitó y ha preparado para explotar en daño del Ecuador, me detendré un poco mas haciendo algunas observaciones en este mismo lugar sobre otros puntos conexados con el expresado asunto.

Oprimido el Señor Ministro del Perú por el peso de las intachables y terminantes atestaciones del Excelentísimo Ministro Residente de los Estados Unidos, y del H. Señor Encargado de Negocios de S. M. B. que se publicaron en el número 287 de "El Seis de Marzo", atestaciones en las que se expresa que la supuesta venta de territorio, y concesión para la navegación del Amazonas en la parte correspondiente al Ecuador, no se han hecho a los Gobiernos que estos respetables diplomáticos representan, y son puras intenciones del Excelentísimo Señor Cervero, ha creído que para salir de su conflicto, son documentos a propósito las cartas particulares de los Señores Pablo White y Walter Cope, que las ha insertado en la "Protesta"; pero ¿qué dicen estas cartas? Nada que desvirtúe el irrecusable testimonio contenido en las comunicaciones oficiales de estos mismos Señores con que el Gobierno del Ecuador ha acordado ante el mundo sus procedimientos, y si todo lo contrario; porque especialmente la del Señor Ministro británico, corroborada además por su exposición publicada en el número 123 de "La Democracia" [1] no encierra mas que la ratificación de la verdad de que el convenio sobre terrenos baldíos es un acto en el cual ninguna injerencia tiene el Gobierno inglés, por ser un ajuste celebrado con individuos particulares.

La nota dirigida por la junta tenedora de bonos ecuatorianos al comisionado Fiscal establecido por el Gobierno del Ecuador en Londres, por el sello de la verdad, refuta la falsa aserción de haber enajenado la Administración de esta República sus terrenos baldíos, dándolos a algún Gobierno europeo. Este nuevo comprobante se encuentra al fin de este escrito [2].

Por lo que respecta a concesiones españolas para la navegación del Amazonas, basta agregar a lo que se ha dicho y probado acerca de esta materia, que según ella no se ha hecho otra cosa que franquear, las aguas del Ecuador, por medio de la ley de 20 de noviembre de 1853, a los buques de todas las naciones, y que para especializar esta concesión en favor de alguna o algunas, habría sido preciso que el Poder Ejecutivo de esta República quitara esa ley su carácter de general, irrogue un agravio a todas las naciones arbitrariamente escogidas y emeta el atentado de reformar a su antojo una disposición legal, aceptando una responsabilidad inmensa por un hecho escandaloso y subversivo de los principios mas obvios que constituyen el dogma de los Gobiernos republicanos. Reflexiones son estas que por el solo patetismo que es absolutamente falsa la idea de que se hubiese otorgado un privilegio a la Inglaterra y a los Estados Unidos

para la navegación del Amazonas.

Arrelando el Gobierno del Ecuador disparar a las sospechas de que el convenio con los acreedores británicos hubiese comprometido los derechos territoriales del Perú, ha dado estensas y satisfactorias explicaciones, el Excelentísimo Señor Cervero. Consecuente con este propósito y con los sentimientos de lealtad y rectitud que guían sus actos, dijo a S. E. en nota de 8 de julio último, y entre otras cosas, lo siguiente:

"El Ecuador está verificando la enajenación de sus terrenos baldíos, en observancia de una ley hipotecaria de ellas que dio la antigua Colombia, para la seguridad de la deuda que contrae, y que el Ecuador ha tenido que reconocer en la patria que le designó la distribución de los créditos activos y pasivos de la gran República, por equidad, así la justicia, la buena fe y el derecho de los acreedores. Por tanto, la hipoteca como la venta de los terrenos no pueden afectar sino a los territorios cuya propiedad sea para Colombia o respectivamente para el Ecuador, un derecho comprobado por sus justos títulos y confirmado como tal en sus convenios internacionales. De consiguiente es indudable que aun en la hipótesis de que resultase positiva la inclusión de alguna porción de territorio que fuese perteneciente al Perú en la adjudicación de terrenos baldíos, hecha por la República ecuatoriana a sus acreedores europeos, este error, caso de haberlo, en nada perjudicaría a la del Perú, puesto que en tal evento recuperaría esta desde el acto del deslinde todo el terreno que le correspondiera, y el Ecuador le indemnizaría con otro suyo a sus acreedores ingleses como un efecto natural y propio de la creación y enajenamiento que son una condición prescrita por las leyes comunes como esencial e inherente a los contratos de compra-venta, sean quienes fueren los que los celebraron. Tal condición es una positiva garantía para los derechos que la República del Perú pudiera tener, en el antedicho supuesto, sobre territorios que, estando hoy bajo la posesión del Ecuador, goza este del dominio transmissible, proveniente de la ocupación en que se halla desde muy lejanos tiempos."

Además, falta para la consumación de la venta la prolija mensura y tasación de los terrenos señalados a los acreedores; mensura que no podrá verificarse sin que transcurra algun tiempo considerable, en cuyo intervalo se habrá ya iniciado la deslindación territorial y aun talvez puesto en claro las respectivas pertenencias de territorio. Así que, no hai en la vigencia del convenio anglo-ecuatoriano motivo alguno que pueda inspirar fundados temores de perjuicio a los derechos de la nación peruana, ni obstáculo que embarace la celebración del tratado de límites."

A razones tan claras y concluyentes que hacen palpable la sinceridad y rectitud con que ha procedido el Gobierno del Ecuador en la cuestión sobre pertenencias de territorio, solo hai que añadir, que este mismo Gobierno, anhela facilitar todo lo que pueda conducir a un arreglo definitivo de los intereses que son comunes a esta República y a los demás Estados californianos, con quienes desea y procura mantener y consolidar una franca y cordial inteligencia, ha acreditado una Legación cerca del Excelentísimo Gobierno del Perú, a fin de que, aliados los convenientes que presentan la distancia, la falta de suficientes autorizaciones y algunos conceptos equivocados que obran desfavorablemente en las relaciones de buena armonía, se acuerden y ojan los preliminares necesarios para la celebración del tratado público de límites, que es el único medio razonable y admisible en el caso para transigir toda diferencia relativa a la cuestión mencionada.

En el orden de los cargos que el Señor Ministro del Perú ha formulado en su "Protesta" contra el Gobierno del Ecuador, sigue el de la supuesta ofensa irrogada al pueblo y Gobierno peruano, en la conferencia promovida por Honorable Señor Encargado de Negocios de Venezuela, demandando pago de sueldos no adeudados e indemnización de imaginarios perjuicios al General Juan José Flores; pero este cargo suscitado y sostenido con capricho por el Excelentísimo Señor Cervero, queda nueva y satisfactoriamente desvirtuado en las páginas 6 y 7 de este escrito con la repetición de las explicaciones que varias veces se han hecho a este respecto. Pasemos, pues, a otra cosa.

Para que se pongan en clara las razones que determinaron al Gobierno ecuatoriano a revochar la orden que habia expedido para que fuera internado el General Don Manuel Vicente Morote, emigrado político del Perú asilado en Guayaquil, y para que se conozca el estado de la cuestión, basta copiar dos de los despachos

[1] Documento número 2.º

[2] Documento número 3.º

oficiales, que á este respecto, se dirijieron á la Legación peruana; añadiendo únicamente la observación de que esa orden, prueba, á no dejarse, que el Poder Ejecutivo de esta República, á quien causan indignación profunda las grescas criminales del filibusterismo y para quien es un principio invariable el no tolerar y menos permitir que en la tierra hospitalaria y pacífica del Ecuador se haga nada que tienda al objeto de perturbar el orden público de otras naciones, no abraja los sentimientos lícitos que el Excelentísimo Señor Caveno, en una especie de explosión de furor que no puede armonizarse con las máximas de la diplomacia, le atribuye al bisonario que se ha detenido en hacer uso de las órdenes energías de su Gobierno cuando se ha tratado de convertir el asilo de Guayaquil en laguna desde donde se arrojan combustibles para incendiar al Perú y especular con los despojos sangrientos que deja la anarquía á sus fautores y encubridores.

Así como la providencia primitiva fue la expresión de los sentimientos de paz y neutralidad que profesa el Gobierno del Ecuador respecto de los otros Estados y muy especialmente de sus vecinos, así también la revocatoria fundada en el pleno convencimiento de que observa una conducta irreproachable el General mencionado, fué un acto de homenaje á la justicia; pues no hai derecho para privar á un asilado del goce de las garantías que le conceden las leyes ecuatorianas, en coexistencia con las de todos los países civilizados, sujetándolo á medidas punitivas, sino en el caso de que abus del asilo. De otro modo, el recurso y el consuelo que la filantropía y la humanidad ofrecen á los hombres contra la persecucion y la desgracia, serian lazos de iniquidad apenas dignos de los tiempos bárbaros.

Los despachos poco ántes indicados dicen así: "Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Quito á 25 de febrero de 1858.—El Gobierno del Ecuador después de haberse informado de la esplicitación que el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú se hubiese hecho hacer del sentido dudoso de uno de los pasajes que contiene su estimable nota de 9 del corriente, ha vuelto á tomar en consideración tanto esta como la de 6 de este mismo mes y los documentos insertos en el número 55190 de "El Comercio", periódico de Lima, que S. E. ha tenido á bien adjuntar al primero de los citados Despachos con el objeto que el Poder Ejecutivo de esta República espida una providencia que, dejando sin efecto la revocatoria de la orden de internación de Don Manuel Vicente Morote, permu asilado en Guayaquil, haga llevar adelante esta medida; y con el fin de que, removiendo los embargos que el Señor Gobernador de la espresada provincia "poco á las autoridades salidas hechas por el (Señor Vicepresidente peruano) para el juicio é internación de algunos americanos contra quienes hai fuertes sospechas de complicidad en la expedición filibustera; se dignen ordenes eficaces, para que la Gobernación y todas las autoridades de Guayaquil presten toda la cooperación posible al Vicecónsul peruano en cuanto á mandado para la destrucción de los filibusteros." A esta solicitud se ha servido S. E. admitir la estrechosísima intimidad de que: "cualquiera de sendencia de parte de las autoridades ó otro sea que en cualquier modo contribuya á disminuir ó favorecer el vandalismo, se reputará como una verdadera injuria al Gobierno peruano."

En consecuencia, el infrascrito ha recibido orden de contestar al Excelentísimo Señor Ministro del Perú en los términos que pasa á exponer. "Cuando el Gobierno del Ecuador dió la orden premisa de hacer internar á Don Manuel Vicente Morote, tuvo en consideración tres puntos: 1.º que la expedición filibustera se estaba realizando en la actualidad; 2.º que ésta debía tocar en el puerto de Guayaquil; y 3.º que el espresado Señor Morote debía dar dirección desde el territorio del Ecuador á aquella empresa criminal. Los documentos que ha publicado la prensa peruana, han hecho comprender al Gobierno del infrascrito, que la antedicha expedición ha sido únicamente una tentativa que no ha podido llevarse á efecto, ya porque los principales autores del proyecto han desistido de su temeridad, y ya porque, como una consecuencia de este mismo desistimiento no se han comprometido las entidades pedidas por los empresarios, para hacer frente á los temerarios gastos que debían hacerse en los apuros bélicos. De consiguiente, no es ni presumible que Morote se halle abusando del asilo que disfruta en el seno del Ecuador, y por lo mismo no existe el caso que hubiera de justificar la medida coercitiva que S. E. el Señor Ca-

vero demanda.

"El Gobierno del Ecuador ha debido tomar, y tomará siempre que sea preciso, todas las medidas que contribuyan á cruzar y aniquilar toda expedición filibustera que se dirija contra cualquiera de las Repúblicas del Pacífico, porque toira en esas agresiones, no solo un ataque á la Nación directamente ofendida, sino un atentado, abominable contra los Estados hispano-americanos y sus respectivas soberanías. Así que, en la presente cuestión clara y obrará el Gobierno ecuatoriano como si fuese un asunto propio de su nacionalidad, de la policía de sus fronteras y de su política de paz y alianza mutua con las demás Repúblicas sud-americanas; pues que en tales casos el peligro que amenaza á una de ellas, comprometería la existencia de todas.

"La conducta observada por el Señor Gobernador de Guayaquil, relativamente á las exigencias del Señor Vicecónsul peruano sobre juzgar, ofendido é internación de algunos ciudadanos americanos á quienes este funcionario supone complicados en el mencionado plan de expedición pirática, guarda conformidad con el principio bien conocido por el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú de que las autoridades locales y los Vicecónsules, no tienen competencia para tratar y resolver cuestiones diplomáticas de grave entidad, y mucho menos cuando, como á la presente sucede, existe en el Estado un Ministro público de la Nación en cuyo nombre se suscitan semejantes cuestiones. La Gobernación de Guayaquil ha obrado, pues, con rectitud y acierto rehusando salir del estrecho círculo de sus facultades.

"Por lo demás, el Gobierno ecuatoriano rechaza como una ofensa gratuita y de tamaña magnitud el pensamiento de que las autoridades de esta República hubieran de disminuir ó favorecer el vandalismo; y la rechaza con tanta mayor razón, cuanto que nadie que esté al corriente de la historia de los contemporáneos acontecimientos políticos, como lo está el Excelentísimo Señor Caveno, y nadie que sepa la noble resolución y acreditada firmeza con que el Pueblo y Gobierno del Ecuador han resistido y ahuyentado las empresas del piratismo, puede concebir siquiera la idea de que este mismo Pueblo y este mismo Gobierno sean capaces de incurrir en tan criminal apostasía. Pirática fué la expedición que bajo el patrocinio del Gobierno del Perú se organizó en el territorio de esa República en el año de 1852, y enérgico y notorio es el incorruptible estuismo con que fué rechazada y vencida esa nefaria empresa en las playas de Guayaquil; antecedentes con estos que han debido hacer que no tenga lugar entre las concepciones del Excelentísimo Señor Caveno la idea que el Ecuador pueda disminuir ó favorecer la causa de los bandidos.

"El infrascrito tiene el honor de devolver al Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú los dos números del periódico que S. E. acompañó á su apreciable nota del 9 ántes citada, y de reiterarle los sentimientos de alta estimación con que es de S. E. atento servidor—Antonio Mata—Al Excelentísimo Señor Ministro Residente de la República del Perú."

"Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Quito, á 7 de junio de 1858.

"El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, ha tenido la honra de recibir y someter al conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, el estimable despacho de fecha 5 del próximo pasado en el que el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Perú, se ha servido insistir en la solicitud de que se decretó la internación de Don Manuel Vicente Morote, asilado en Guayaquil, y transcribir la orden terminante que al efecto le ha comunicado el Excelentísimo Consejo de Ministros del Perú, en la que se expresa que la resistencia del Gobierno ecuatoriano á decretar la enunciada internación deja comprender una oposición estudiada, sino un apoyo secreto de los planes que se proyectan en daño de la República del Perú, y se manifiesta la resolución de interrumpir las relaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos.

"Las reiteradas protestas que el Gobierno del infrascrito ha hecho desde el Señor Don Manuel Vicente Morote no abastará del alio que sale concedido en el puerto de Guayaquil, y que de ninguna modo encuentran apoyo y protección en el suelo ecuatoriano los transformadores del orden público del Perú, han debido bastar para alejar y desvanecer los temores que causó al Gobierno peruano la permanencia del Señor Morote en Guayaquil, y para evitar se calificasen los procedimientos del Gobierno del infrascrito de poco amistosos y nada sinceros, pues esos ofrecimientos hasta ahora fielmente cumplidos, constituyen una garan-

ta perfectamente igual á la que el Gobierno del Perú ha dado respecto de la conducta del General Venanziano Junco Flores, y que S. E. el Señor Caveno declara suficiente para satisfacer las reclamaciones que ocasionó la última admisión de Flores en Lima.

"Con todo, y puesto que S. E. ha dirigido posteriormente una comunicación invitando al Gobierno del Ecuador á adoptar el medio de las negociaciones para resolver las cuestiones sobre derechos territoriales de las dos Repúblicas, ha creído conveniente y muy debido el Gobierno del infrascrito, que el mismo Representante del Ecuador que ha sido nombrado para fijar los preliminares que conduzcan á la celebración del tratado de límites, lleve también la misión de discutir y arreglar el asunto espresado, acordando por medio de un convenio, si se estimase necesario la conducción que deben los Gobiernos del Ecuador y el Perú, observar recíprocamente respecto de los emigrados políticos, para evitar el que puedan hostilizar á la Nación á que pertenecen, abusando del asilo que se les concede; pues no habiendo dado cumplimiento el Gobierno del Perú á las estipulaciones espresas que á este respecto existían, la dificultad de conciliar los deberes de la hospitalidad para con los que son víctimas de las desgracias políticas, con las seguridades que deben ofrecerse á la Nación de que son naturales, hará surgir á cada paso cuestiones graves que turbarían las relaciones estrechas que deben ligar á los dos pueblos.

"Grato le es al infrascrito reiterar á S. E. el Señor Caveno las seguridades de la distinguida consideración y aprecio con que se suscriba su muy atento y seguro servidor—Antonio Mata—Al Excelentísimo Señor Ministro Residente de la República del Perú."

Resulta, pues, que el Poder Ejecutivo de esta República revocó la orden de internación del General Don Manuel Vicente Morote, cuando llegó á conocerse de que no existía el motivo que había servido de fundamento á la adopción de esa medida; y de que la continuación dicha General en el asilo de Guayaquil no revela miras siniestras que despojen á la política franca, leal y circunspecta del Gabinete ecuatoriano, y solo entraña respeto á la inviolabilidad de la inocencia, obsecuencia de los principios que arreglan los derechos y deberes de las naciones, y puntual cumplimiento de las garantías constitucionales. Resulta, además, que habiéndose acordado, con conocimiento del Señor Ministro Residente del Perú, que la Plenipotencia ecuatoriana, discuta y arregle este asunto directamente con el Gabinete de Lima, ha debido el Excelentísimo Señor Caveno, siquiera por esta razón, abstenerse de formar cargo en PROTESTA por una cuestión que pende ante el Gobierno que S. E. representa.

Que en una de las sesiones del Gobierno se ha establecido un sistema de difamación contra el Perú y la Legación peruana, ha dicho enfáticamente el Señor Ministro Caveno; sin comprobar de modo alguno esta ofensiva aserción. Los documentos oficiales que se han publicado en el periódico que tiene este mismo carácter, y que son los únicos de que puede ser responsable el Gobierno, nada tienen que pueda significar difamación, lo menos intencional; pues que si de los principios y de los hechos que registran esos documentos resulta difamación alguna persona ante la opinión pública, suya será la culpa y debe imputarse. Mas si la alusión se dirije á "La Democracia", periódico particular que se publica en la imprenta del Estado, el cargo no es menos infundado, porque sabe el Señor Caveno que para rectificar los juicios que había formado atribuyendo la redacción de este periódico á los empleados en el Ministerio, su lejítimo autor, ciudadano ilustrado, liberal y acreditado republicano, que no tiene otro deseo público que el de ser en el actual período constitucional, miembro de una de las Cámaras Legislativas, ha dicho con franqueza y ejemplo, y en el autor y único responsable de los artículos que se dan á luz en "La Democracia." Y tan cierto es esto, que el mismo Señor Ministro Caveno, que ha hecho exajeradas é infundadas apreciaciones de los pensamientos que ha emitido la prensa ecuatoriana sobre algunas de las cuestiones promovidas por S. E. y sobre ciertos y notables actos suyos dados á esos pensamientos, el calor del día, recordado que las producciones de "La Democracia" lo son de la pluma independiente de un escritor particular, contra quien no desabogó S. E. el Señor Ministro Diplomático del Perú restampando en la oficial de 14 de junio último el siguiente trozo: "Por las horribles calumnias, ofensas capitales, contra S. E. el Presidente provisorio de la República, debía pedir la justificación de los hechos y por consiguiente el ejemplar castigo del

La imprenta no está monopolizada por el Gobierno del Ecuador, y la que es de su propiedad se halla al alcance de todas las personas que quieren publicar en ella, sus pensamientos, como no lo ignoró el Excmo. Sr. Caceres, y por su mal consejo, en cuanto al uso de ella, que le da no servir de obstáculo a los trabajos de otros, sino de estímulo a los suyos. De consiguiente, la aclaración hecha por el Sr. Caceres, no puede hacer sino dañar a la Legación peruana, adopto, por desgracia, la línea de desmentir las relaciones del Ecuador y el Perú por todos los medios que considere a propósito para este objeto, entre los cuales era el que no se omitiera el de hacer acusaciones

Dentro la opinión pública, imparcial y justa, tiere, el, sin embargo, las motivaciones del Inconformismo, un sentimiento que existe entre el sector y simplemente pretenciendo que los deslinos del Ecuador, y que es tanu probable que lo rubrica con invariable resolución, ha sido aqutrua pudente que el R. E. presentando de una Nación hermana y amiga de la República biciera, en el seno de ella y con casion tan solemne, entusiasta manifestaciones de adhesión al hombre fineto muy prodigioso de petronas planas de conculista con la causa de que este país, rico en elementos de prosperidad, no pueda seguir sino una marcha interrumpta y lenta en la carrera del progreso.

Foto que respecta al cargo de que el Guayda y el Receptor de Timbez, cuando conducian varios contrabandistas ecuatorianos fueron sacados y conducidos a Guayaquil donde fueron prisioneros, y de que no obstante la orden del Jefe del resguardo para que los rocos fueren juzgados en el Perti conforme a las leyes, el Gobernador de la plaza desobedeció a las leyes.

Esta misma consideración disminuye el cargo de la derecha del Gobierno ecuatoriano relativamente a los reclamos de S. E. sobre indumentaria de las herederas de Don Juan Antonio Borja por el valor de la *giletta* "JOYOUSKA" ordenada por la marina colombiana; y la incomprensión realista tanto más en este caso, cuanto que el reclamo versa sobre hechos antiguos acerca de las cuales no está en los archivos del Ecuador, como es fácil de comprender, ninguno de los datos y comprobantes necesarios, cuya indagación y puntualización obra día por día, de donde resultaría que el Gobierno del Ecuador se vicia en la necesidad de difícil cualquier arreglo o bien este aumento, hasta poderlo verificar con un libre conocimiento de causa y en virtud de los documentos indispensables para el caso. Estrafados, por lo demás, que estas medidas hayan servido al Señor Cuyero para formular una PROTESTA olímpica a mi Gobierno, en un lenguaje indolpático.

Pero si el Excmo. Sr. Ministro d
 Relaciones Exteriores de la República peruana
 ha anunciado que las comunicaciones de Le
 gación en el Ecuador han llegado con *todos* la
seguros de haberse valido, como asegura el Sr.
 Cervera,....¿quién sabe!...talvez pueda sup
 nente que esas *seguras* hubieran salido del port
 la Legación peruana con *advertencia* ó por *in*
 vención del Sr. Ministro Residente; y e
 cualquiera de las dos cosas, la responsabi
 no. Y si el Sr. Cervera mira como *injuri*
 la conducta de que aquellos *seguros* puedan ha
 ber salido de sus manos con *advertencia* aya
 mía la magnitud de la injuria que ha hecho
 Gobierno ecuatoriano, y conozca que al volar
 de una conducta por una *advertencia*

l'attiamo solo contestar al Señor Caveno s
bre un pensamiento que corre en su nota adju
á la "PROTESTA," toda que, aunque avanza

Y nota el Señor Ministro que al hacer la exigencia a que me he referido, dice: "primero, haciendo manifestar a S. E. el Señor Ministro del Interior, Excmo. Sr. Doctor Antonio Maa, que se retiraran y priorizaran las ordenes siguientes: la comunicada por mi Gobierno—1.ª y 2.ª que S. E. el Señor Maa, conlleva a la verdad incoherencia de las hechas y en respeto y desagravio a la Republica priamta, simplemente en contextos como <...> "Valea, pues, que, en concepto del Señor Cayero, el Gobierno priamta dicha orden no se terminara y priorizara que debia cumplir el Gobierno del Ecuador, siendo, por otra parte, *aprovechando sus mandatos*. Y estiba esta en armonia con las *razones deponditales* La imposición de serme juntas *irridentes* y mandatos al Gobierno de un pueblo independiente y soberano, que ora ademas un laque directo a su soberania y a su independencia? Si al de aquella manera hablaban el Señor Cayero (como es que se lamenta de las palabras *tegrantes* del Ministro ecuatoriano) Habiendo pues, el Señor Ministro Residencia del Pura priamta contra mi constancia a este respecto, no li hecho otra cosa que pretelar contra su propia conducta y cargar con la responsabilidad que ha pretendido imponerme.

DERECHOS. ANTES QUE RESIGNARSE
COBARDEMENTE AL BALDON Y A LA
IGNOMINIA.

Quito, a 27 de agosto de 1858.

ANTONIO MATA.

NOTA.—Los trabajos urgentes a que ha estado contraria la imprenta para la publicación del Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de las Memorias de los Ministros, de los Informes de las Gobernaciones y de otros documentos importantes que deben ponerse en consideración del Congreso del año actual, han impedido que se dé a luz antes de ahora la presente impugnación.

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.º

RECTIFICACION.

En un folleto que con el título de "Protesta del Ministro del Perú y su retiro de Quito," firmado por el Excelentísimo Señor Juan C. Cervero, empezó a circular el día de ayer en esta ciudad, se registra en su primera página el siguiente período:

"Cuando en reivindicación de la verdad, de su honor, y con el objeto de restablecer los hechos pasó el Representante del Perú al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador el despacho oficial que a continuación se publica; ha sido rechazado por dos veces y devuelto; enviándosele **EN SEGUNDA** la estrepitosa declaración que dicho Señor Ministro hace a nombre de su Gobierno de suspender toda comunicación oficial con el Ministro del Perú."

El deber de impedir que en un asunto de tanta gravedad, como aquel sobre que versa la enunciada Protesta, se desvirtuara los hechos presentando bajo una luz desfavorable la conducta observada por el Gobierno del Ecuador en sus relaciones con la Legación Peruana; me ponen en la dura e imprescindible necesidad de contradecir la aserción de S. E. el Señor Cervero contenida en el párrafo copiado.

No es exacto, como lo asegura S. E., que el hecho de haberse devuelto el Despacho oficial publicado a continuación de la Protesta, haya sido anterior al envío de la comunicación en que, por orden de mi Gobierno, declaré suspendida toda comunicación oficial con la Legación Peruana.

El viernes 30 del pasado, día último del mes, el portero del Ministerio de Relaciones Exteriores entregó al Excelentísimo Señor Cervero mi referida comunicación; y después de las once, es decir, a más de una hora de haber tenido lugar dicha entrega, se presentó en mi despacho el Señor Pikeman, adjunto a la Legación Peruana, llevando el oficio del Excelentísimo Señor Cervero.

Como no me era posible recibirlo sin contrariar la orden de mi Gobierno y la declaración que en consecuencia de ella había hecho de hallarse suspendida toda comunicación oficial con el Excelentísimo Señor Ministro del Perú, lo devolví, excusando con esta circunstancia mi negativa a aceptarlo. Poco después volvió a presentarse el Señor Pikeman y me espuso, a nombre del Señor Ministro del Perú, que teniendo la nota, que nuevamente conducía, fecha antedicha (con sus palabras) no había inconveniente en que la recibiese. A esta insinuación contesté que no debiendo atender a la fecha que se hubiese puesto a la comunicación sino a aquella en que se trataba de hacer la entrega, no me era posible acceder a los deseos de S. E. el Señor Cervero.

De esta lijera exposición, plenamente comprobada con la declaración del Señor Miguel Peñaherrera, que hacía de escribiente del Excelentísimo Señor Cervero, y con las de los Señores Francisco Moscoso y Luis Cobos, que como empleados del Ministerio, remitió el uno y condujo el otro la nota que dirigí a la Legación Peruana suspendiendo con ella toda comunicación oficial, y que además presenciaron lo ocurrido cuando el Señor Pikeman se presentó a entregarme el despacho del Excelentísimo Señor Ministro del Perú; resulta que se ha alterado el orden en que los hechos se sucedieron, y se ha sostenido una grave inexactitud cuando se ha asegurado que el Despacho de S. E. el Señor Cervero ha sido rechazado por dos veces y devuelto; enviándosele **EN SEGUNDA** la estrepitosa declaración de quedar suspendida toda comunicación oficial

con el Señor Ministro del Perú.

Además, habiendo con fecha 29 del próximo pasado julio puesto el Gobierno del Ecuador en conocimiento del de la República peruana su resolución de suspender toda comunicación oficial con el Excelentísimo Señor Cervero, mal puede calificarse de estrepitosa dicha resolución, y más bien creerse que fue adoptada a consecuencia de la devolución del despacho que el Excelentísimo Señor Cervero me dirigió después de las once del día treinta del citado mes.

Apelo al testimonio del Señor Pikeman y aun a la conciencia del Excelentísimo Señor Cervero, para que, si en esta relación hubiese algo contrario a la verdad, se sirvan contradecirla; y con tal objeto me apresuro a hacer esta publicación antes que dichos Señores salgan de esta capital, reservándome para después el ocuparme más detenidamente de la "Protesta" de S. E. el Señor Ministro del Perú y manifestar que ella contiene muchas otras inexactitudes más o menos graves que la que he rectificado.—Quito a 6 de agosto de 1858.—Antonio Mata.

DOCUMENTOS.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior, Quito a 6 de agosto de 1858, 14.º de la Libertad.—Al Señor Juez Letrado de Hacienda de esta provincia.

Dispone S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo que, sin pérdida de momentos, mande U. comparecer en su juzgado, al Señor Miguel Peñaherrera, y previas las formalidades legales, le reciba una declaración jurada al tenor de las preguntas siguientes:

1.º Si es verdad que el viernes 30 del pasado se encontró en casa del Excelentísimo Señor Ministro peruano a las diez del día, hora en que se presentó el Señor Luis Cobos, portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, conduciendo un despacho oficial para el espresado Señor Ministro peruano.

2.º Diga si dicho despacho fue entregado inmediatamente por Cobos al Excelentísimo Señor Cervero, y espresé si el declarante tuvo entonces o posteriormente conocimiento de su contenido, y esponga cual fué.

3.º Diga si en ese preciso momento el declarante se hallaba todavía escribiendo la comunicación oficial fechada en 26 del pasado que la Legación peruana iba a dirigir al Ministerio de Relaciones Exteriores, la misma que corre impresa a continuación de una "Protesta" del Excelentísimo Señor Cervero; y espresé si el envío de dicha comunicación se hizo por conducto del Señor Ignacio Pikeman una hora después que Cobos entregó al Señor Cervero la nota a que se refiere la pregunta anterior.

Dispone también S. E. que U. haga comparecer a los Señores Francisco Moscoso, Jefe de sección del Ministerio del Interior, y Luis Cobos portero el mismo y les tome declaraciones juradas sobre lo siguiente:

Diga el Señor Moscoso a qué hora del viernes 30 del pasado remitió una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Excelentísimo Señor Cervero, y a qué hora se presentó el Señor Pikeman conduciendo una comunicación oficial de la Legación peruana.

Diga el Señor Cobos la hora precisa en que puso en manos del Excelentísimo Señor Cervero la nota a que alude la pregunta anterior; y espresé si antes o después de dicha entrega, se presentó el Señor Pikeman en el Ministerio con una nota de la Legación peruana.

Practicadas que sean estas diligencias, las elevará U. inmediatamente a este Ministerio para los fines que convengan.—Dios y Libertad.—Antonio Mata.

República del Ecuador.—Juzgado de Letras de la provincia de Pichincha, Quito a 6 de Agosto de 1858, 14.º de la Libertad.—Al Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Cámbeme la honra de elevar al Supremo Gobierno por el respetable órgano de U. S. E. la información que, por orden de S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, se ha recibido en este juzgado, con el objeto de comprobar varios sucesos que han tenido lugar entre el Gobierno del Ecuador y el Excelentísimo Señor Juan C. Cervero Ministro Residente del Perú.—Dios y Libertad.—Jacinto Gómez.

Recibida la presente comunicación del Supremo Gobierno y en su cumplimiento tómense en el acto las declaraciones que en ella se indican; y evacuada esta diligencia elévese lo obrado por conducto del Honorable Señor Ministro del Interior, con la respectiva nota.—Gómez.

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Jacinto Gómez, Juez Letrado de Hacienda

de esta provincia. Quito, agosto 6 de 1858.—Ante mí, Mariano Soria, escribano público.

En el mismo día mandó comparecer el Señor Miguel Peñaherrera, quien habiendo jurado según derecho, previa lectura del artículo 252 del Código penal, y examinado con arreglo al interrogatorio contenido en la nota dirigida a este Juzgado por el Honorable Señor Ministro del Interior, dijo:

A la primera dijo: que todo su contenido es cierto. Y respondió: que el declarante tiene

A la segunda dijo: que el declarante tiene conocimiento de que el Señor Luis Cobos, portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, entregó inmediatamente el despacho que se menciona en la pregunta, al Excelentísimo Señor Juan C. Cervero; porque el declarante que se hallaba escribiendo en el cuarto del Señor Ignacio Pikeman que lo tiene en casa del espresado Señor Ministro Cervero, remitió al indicado portero a la pieza donde estaba esta Señoría; que a poco momento de esto oyó el declarante decir al este Señor que la nota que le fué entregada por el portero, se reducía a suspender las comunicaciones oficiales entre el Gobierno del Ecuador y el Señor Cervero. Y respondió:

A la tercera dijo: que es cierto todo lo contenido.

Esto espuso ser la verdad, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, que es mayor de edad, y que no le comprende ninguna de las generales de la ley. La firmó con el Señor Juez Letrado de que doi fe.—Jacinto Gómez, Miguel Peñaherrera.—Ante mí, Mariano Soria, escribano público.

Immediately mandó comparecer al Señor Francisco Moscoso, Jefe de sección del Ministerio del Interior, quien habiendo jurado según derecho, previa explicación del artículo 252 del Código penal y examinado por la precitada nota, en la parte que le correspondía, dijo: que el viernes 30 del pasado fué llamado el declarante al Ministerio a las siete de la mañana con el objeto de que escribiera personalmente la nota a la Legación peruana en que se declaraban suspendidas las comunicaciones oficiales con dicha Legación; que a las diez del mismo día mandó el declarante al Señor Luis Cobos a casa del Excelentísimo Señor Cervero con el objeto de que le entregara la enunciada comunicación; y que habiendo regresado a poco momento el Señor Cobos, le dió cuenta al declarante de haber puesto la citada nota en manos propias del Señor Cervero; que a las once y media, poco más o menos, se presentó el Señor Ignacio Pikeman conduciendo una nota para el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, el que se le devolvió inmediatamente; que poco después regresó nuevamente el Señor Pikeman insistiendo en que se le admitiera la ya espresada nota; pero que hi aún esta vez quiso tomarla el Señor Ministro. Esto espuso ser la verdad en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración; que es mayor de edad y que aunque es empleado en el Ministerio del Interior, no por esto ha faltado a la verdad. La firmó con el Señor Juez Letrado de que doi fe.—Jacinto Gómez, Francisco Moscoso.—Ante mí, Mariano Soria, escribano público.

Immediately mandó comparecer al Señor Luis Cobos, portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien habiendo jurado según derecho, previa explicación del artículo 252 del Código penal, y examinado por la precitada nota en la parte que le corresponde, dijo: que el día viernes 30 de julio último, pasó el declarante a casa del Excelentísimo Señor Juan C. Cervero, con el objeto de entregarle una nota dirigida a dicho Señor por el Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y habiendo tocado en la pieza donde estaba escribiendo el Señor Miguel Peñaherrera, le preguntó a este portero dicho Señor Cervero; y habiéndole indicado el lugar donde se hallaba, se dirigió el declarante al interior de la casa, y entregó en manos propias del mencionado Señor Cervero a las diez de la mañana del citado día viernes la nota referida; y que pasada una hora poco más o menos de dicha entrega, se presentó el Señor Ignacio Pikeman en el Ministerio de Relaciones Exteriores con una comunicación de la Legación peruana, la cual fué rechazada por el Honorable Señor Ministro por dos ocasiones. Esto espuso ser verdad por el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración, que es mayor de edad, y que aunque es empleado en el Ministerio no por esto ha faltado a la verdad. La firmó con el Señor Juez Letrado de que doi fe.—Jacinto Gómez, Luis Cobos.—Ante mí, Mariano Soria, escribano público.

Son copias.—El Oficial Mayor, Camilo Ponce.

NUMERO 2.º

Señores Redactores de "La Democracia."
Invitado en el número 197 del periódico que UU. redactan para que haga una manifestación con respecto á las alusiones que se ha permitido el Honorable Señor Cervero en el impreso que con el título de "Protesta del Ministro del Perú" ha publicado el 3 del que cursa, tengo á bien decir en honor de la verdad: que creo escusado contraerme á todas las inexactitudes, contradicciones, violentas interpretaciones y arbitrarias deducciones consignadas por el libre querer del Señor Cervero en su citado impreso; pues es de todo punto difícil que deje de conocerse la futilidad de los argumentos con que se ha pretendido sostener aseveraciones aventuradas é injustificables y que talvez tienen su origen en algun innoble resentimiento. Lo digo porque el Señor Cervero se manifestó disgustado desde que me negué por tercera vez á la pretension de que yo firmara una nota diplomática declarando que se habia injuriado en las prensas ecuatorianas á la Legación del Perú é igualmente á otras Legaciones residentes en esta capital.

A este precedente se asoció la desagradable necesidad en que me colocó el mismo Señor Cervero de contradecir la falsedad con que se atribuyó miras de mi parte, y la de mi Gobierno de adquisiciones de territorio, totalmente ajenas de la política inglesa.

Esta suposición produjo tambien el resultado de que el Gobierno del Perú, guiado por los informes de su Ministro el Señor Cervero, se dirijiera á los Gobiernos de Chile y Nueva Granada, representando que el del Ecuador habia cedido á la Gran Bretaña, territorios por deslindados con esas dos Repúblicas y en contravención á lo estipulado en los Tratados vijentes. Representación que produjo la reconvenção que hicieron ámbos Gobiernos al del Ecuador.

No satisfecho el Señor Cervero con esta conducta, se apresuró á que su Gobierno pusiera en conocimiento del de Francia que el Gobierno Ecuatoriano habia celebrado conmigo un contrato estipulando la cesion al Gobierno de su Majestad Británica de grandes porciones de territorio situadas en la ribera setentrional del Amazonas y que dicho contrato habia sido sometido ya á la aprobación de mi Gobierno.

A presencia de estos antecedentes que revelan cual ha sido el plan de conducta adoptado por el Señor Cervero, ¿habria razon para que este Señor se queje del calificativo de puras invenciones con que he explicado y satisfecho á los cargos formulados por el Señor Cervero, que me dirijió S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores?

Para demostrar que no son puras invenciones debió el Honorable Señor Cervero, en vez de una vana palabrería de que ha usado, acreditar "que he enviado ingenieros desde aquí á reconocer y elegir terrenos en el Napo, Bonbonaza y otros sitios: que he tomado posesion de algun territorio." Sin estas pruebas y la de que se estaban construyendo vapores en Inglaterra para que buques británicos navegaran en el Amazonas (un absurdo que ni el mismo Señor Cervero, que se permitió decirlo lo cree) por ser prohibida su navegacion á todo otro buque que no sea del Brasil ó de las cuatro Repúblicas linderas; sin estas pruebas, repito, no lo concedo el derecho para quejarse del calificativo apropiado á sus aseveraciones.

Del mismo calificativo participa la inverosímil cuanto calumniosa imputacion de que yo aconsejaba la ocupacion de Guayaquil, pues siento que la memoria del Señor Cervero le haya sido tan infiel para que no le permitiera

recordar, que, bajo mi firma y con referencia á tal ocupacion (se entiende sin prévia declaratoria de guerra) le habia dicho "que es precisamente lo que será mi deber impedir, y será contrario á la razon suponer que yo consintiera fácilmente tal atentado por los perjuicios que causara á los intereses británicos que se hallaban bajo mi proteccion." Relea el Señor Cervero estas palabras consignadas en una de mis notas que conserva en su poder, y recuerde que en contestacion á ellas me dijo por escrito y en tono sarcástico, "que si el Ecuador está bajo el Protectorado de la Inglaterra es necesario que lo sepa toda la América del Sur, y que lo manifieste yo franca y lealmente," y tiene el Señor Cervero valor para atribuirme lo que él ha meditado maliciosamente desde el mes de febrero, según lo revela su comunicacion al Señor Cónsul general de la Nueva Granada datada en aquel mes.

En cuanto á la carta del Señor Secretario de la Legacion de S. M. C., aunque ella contiene palabras que no son mías, sin embargo, por consideraciones especiales, no deseo decir mas á su respecto, sino que este Señor ha entendido mal algunas expresiones que puede haber usado en nuestras conversaciones sobre las negociaciones entre este país y el Perú, en las que he dicho que interesa al Gobierno del Ecuador ser circunspecto en sus negociaciones con el Perú, y sus relaciones con los diferentes partidos que dividen aquel país para no dar lugar á la ocupacion de Guayaquil, como sucedió en año el 1820, cosa que yo tengo tantos motivos para desear que no se repita.

Al terminar esta lijera manifestacion, me permito hacer presente el aprecio con que he leído los conceptos honestos con que UU. se han servido hacer justicia á mi Gobierno.

Quito á 14 de agosto de 1858.—W. Cope.

NUMERO 3.º

COMISION ECUATORIANA DE AJENCIA, CALLE AUSTIN

FRIAS NUM. 11.

ESELENTISIMO SEÑOR.

Esta Comision se halla en la necesidad de llamar la atencion de V. E. sobre un hecho que puede comprometer seriamente los intereses de los tenedores de "Bonos Provisionales" ó "de tierras baldías", puestos en circulacion, como V. E. lo sabe, de conformidad con el convenio concluido entre el Gobierno Ecuatoriano y los tenedores de bonos en noviembre de 1855.

Por este convenio se dispuso que para la liquidacion de una porcion de los intereses caidos de dicha deuda, se señalarian y repartirian á los tenedores de bonos algunas tierras baldías de la propiedad de aquel Gobierno, con tal que esto se verificara del modo y en los términos que pudieran parecer mas expeditos y equitativos.

A fin de llevar á debido efecto esta parte del convenio, la comision de Agencia encargó al Señor G. J. Pritchett que negociase con aquel Gobierno la asignacion de las porciones de tierra que pudiesen parecer mas adaptadas á nuestro objeto, y fijar con él los términos en que aquellas tierras deberían canjearse con los precitados "Bonos Provisionales".

El Señor Pritchett efectuó, pues, un convenio con el Gobierno del Ecuador, por el que fueron hechas en debida forma asignaciones especiales de tierra á los tenedores de los Bonos

"de tierras baldías"; y á su regreso la Comision de Agencia tomó las medidas mas convenientes á fin de dar á dicho convenio su debido cumplimiento. Tuvo lugar, al efecto, una sesion (meeting) de los tenedores de bonos, en la que aprobaron y confirmaron la conducta del Señor Pritchett en el desempeño de su mision.

La Comision de Agencia ha sido, con todo, últimamente informada por una comunicacion que la ha entregado el Secretario de la Legacion peruana en esta capital (de la que incluyo copia) de que una porcion de las tierras asignadas á los tenedores de bonos resulta perteneciente al Perú, visto el reclamo que el Gobierno de dicha República hace de ciertas tierras, que como forman parte de su territorio y vista tambien la "Protesta" que al efecto han hecho las autoridades del Perú. Esta comunicacion, como verá S. E., tiene el objeto de aconsejar á la Comision de Agencia que no concluya arreglo alguno que pueda perjudicar los derechos del Perú sobre aquellas tierras.

La comision ha recibido tambien carta del "Comité de los tenedores de bonos anglo-peruanos", con el mismo objeto.—PermitameS. E. que le incluya copia de esta carta.

La Comision de Agencia no duda que el Gobierno del Ecuador habrá tomado ya algunas medidas con respecto á esta cuestion y que habrá tenido sus explicaciones con el Gobierno del Perú, en los términos que mas convengan á la naturaleza del caso; y sinceramente espresa que tales explicaciones tendrán un resultado igualmente satisfactorio para ambas Repúblicas.

La Comision sintiera profundamente que cuanto se ha hecho en esta materia en provecho de los tenedores, viniera á turbar mas tarde, aunque fuera remotamente, la buena inteligencia entre los dos Gobiernos.

Tengo órden, por tanto, de comunicar á S. E., que á fin de dar lugar á las explicaciones que la naturaleza del caso demanda entre el Ecuador y el Perú, toda ulterior jestion practicada en este país para tomar posesion de aquellas porciones de tierra que reclama el Perú, serán suspendidas por de pronto.

Y dado caso que el Perú consiga establecer sus derechos en aquellas porciones de tierra que reclama, será por fuerza necesario que los tenedores de bonos tengan su justa indemnizacion de parte del Ecuador por la parte de terreno de que, en tal caso, serán privados.

Tengo la honra de ser, Escelesitimo Señor, su mui obediente y humilde servidor.—J. D. Poveles Presidente.

P.—Despues de haber escrito este Despacho, la Comision de Agencia ha recibido otra comunicacion del Ministro peruano de la que igualmente incluyo una copia.

A S. E. el Ministro de Hacienda.

Quito.

IMPRESA DEL ESTADO.